JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal de Peretencia No. 11001400305320190073 3

Con base en el informe secretarial que antecede y una vez revisada la documentación allegada, el Despacho **dispone**:

1.- Realizada la publicación en forma legal, se **acepta** la misma, y como quiera que el demandado Armin Alfonso Álvarez y Personas Indeterminadas, fueron emplazados y no comparecieron dentro del término legal, con fundamento en lo no reglado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., donde se señala que la designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión en el distrito judicial, razón por la cual se nombra a como curador *Ad-lítem*, al Dra. María Alejandra Castillo López , C.C. No. 1020794271, T.P. No. 308591, por secretaría **notifíquese** la presente designación al correo electrónico castilloysolisabogados@gmail.com

Comuníquesele la designación y notifíquese el auto que admitió la presente demanda, poniéndole en conocimiento que el cargo es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba que justifique su rechazo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, lo anterior de conformidad con lo reglado en el numeral 7 del Artículo 48 C.G.P. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar

Adviértase que la excusa para no aceptar el cargo debe acreditarse mediante prueba sumaria y en caso de invocar la designación en otros procesos, deberá acreditarse la posesión como curador ad – litem y que los procesos se encuentran vigentes, haciéndose la aclaración que no resulta suficiente la lista de procesos en que ha sido designado. Una vez efectuada la posesión por secretaría expídase certificación al curador ad – litem, dejando las constancias a que hubiere lugar.

2.- Requerir **a la secretaria a fin de que diligencie el índice del presente proceso conforme el protocolo establecido en el acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.**

Notifíquese.

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.082 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 10 de septiembre de 2020.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria